

Boletín Administrativo Núm. 1069

ORDEN EJECUTIVA

DESIGNANDO LOS PRODUCTOS A LOS CUALES SE LES LIMITARA LA EXENCION CONTRIBUTIVA A LA PRODUCCION PARA EXPORTACION EN VIRTUD DE LA LEY 57 DEL 13 DE JUNIO DE 1963 CONOCIDA COMO LA LEY DE INCENTIVO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO DE 1963

POR CUANTO, en virtud de la Ley 57 del 13 de junio de 1963, Sección 2(d)(9), se autoriza al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a designar los productos a los cuales se les limitará la exención contributiva a la producción para exportación, previa consulta con el Secretario de Comercio, el Secretario de Hacienda, el Secretario del Trabajo, el Secretario de Justicia, el Administrador de Fomento Económico y la Oficina de Exención Contributiva.

POR CUANTO, la Ley 57 del 13 de junio de 1963 provee que esta designación estará basada en: (a) que la producción de las fábricas en Puerto Rico que manufacturan el artículo de comercio que se produce o habrá de producirse por el peticionario satisface la demanda local existente a la fecha de la petición de exención contributiva y la que se prevé dentro de un período de cinco (5) años; y (b) que existe en Puerto Rico una competencia activa en la producción para venta local del artículo de comercio en particular.

POR CUANTO, el Secretario de Comercio, el Secretario de Hacienda, el Secretario del Trabajo, el Secretario de Justicia, el Administrador de Fomento Económico y la Oficina de Exención Contributiva me han sometido sus recomendaciones respecto a los productos de referencia de acuerdo a las bases de designación que provee la referida ley.

POR TANTO, en consideración de dichas recomendaciones, designo la siguiente lista de productos a los cuales se les limitará la exención contributiva a la producción para exportación de acuerdo a la Ley 57 del 13 de junio de 1963:

1. Extrusiones de aluminio
2. Puertas y ventanas de aluminio
3. Colchones (mattresses)
4. Galletas de soda
5. Bolsas plásticas

Esta orden empezará a regir el día 2 de septiembre de 1965.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la Ciudad de San Juan, hoy día 2 de septiembre de 1965.

ROBERTO SANCHEZ VILELLA
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 2 de septiembre de 1965.

Adolfo Porrata Doria
Secretario Auxiliar de Estado Adjunto